



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua, **12 MAR. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 650-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 1983-
GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 288-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los Gobiernos Locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales prueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47°) numeral 47.1); Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, asimismo, en su Artículo 47° numeral 47.2) del mismo decreto; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposiciones expresa;

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, Artículo 28.1 Subcapítulo IV, Capítulo IV establece "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0479-2024-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2024, y sus modificaciones, se resuelve en su artículo primero, lo siguiente: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, a continuación: (...) numeral 1) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional;

Que, mediante Informe N° 650-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita la Formalización de la modificación presupuestal para el mes de febrero 2025, para lo cual adjunta el anexo de las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático;

Que, en fecha 10 de marzo de 2025, mediante el Informe Legal N° 288 - 2025/GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, concluye; Que, es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Autorice la Formalización de la Modificación Presupuestal para el mes de febrero 2025 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones), para lo cual se adjunta anexo de las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral (N°0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Formalización de la Modificación Presupuestal para el mes de febrero 2025 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones), para lo cual se adjunta anexo de las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Resolución de Gerencia Municipal se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero 2025, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL